



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de febrero de 2014  
No. 25

## SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,  
POR EL QUE SE DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
ADSCRITOS A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LAS  
ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

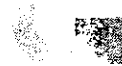
SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES I, II Y XI, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 FRACCIONES I Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR Y NUMERAL 203F10000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, AMBOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

### CONSIDERANDO

Que es necesario contar con la legitimidad procesal para intervenir como representantes legales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos adscritos a este, que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar actos de autoridad para el cumplimiento del régimen de seguridad social que otorga la ley.

Que en Sesión Ordinaria número 1 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebrada el día 4 de Enero de 2013, se dictaron los Acuerdos ISSEMYM/SE01/003 e ISSEMYM/SE01/004, mediante los cuales se designó al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Delfino Reyes Paredes, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, y suscribir títulos y operaciones de crédito con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, lo anterior de conformidad con los artículos 7.765, 7.766, 7.768, 7.771, 7.772, 7.806 y 7.807 del Código Civil del Estado de México; así como para delegar y revocar poderes especiales a favor de los servidores públicos del Instituto, tal como consta en el instrumento notarial número 4,884, volumen número 197 especial, de fecha 8 de enero de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Teresa Peña Gaspar, Notario Público 138 del Estado de México del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Tepetzotlán.

Que en Sesión Ordinaria número 1659 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebrada el día 21 de marzo de 2013, se dictó el Acuerdo ISSEMYM/1659/014 por el que se tiene a bien aprobar que la representación legal de la estructura orgánica, unidades administrativas, comisiones, comités y servidores públicos que integran al Instituto, siempre y cuando emitan y ejecuten actos de autoridad en ejercicio de sus atribuciones y funciones para el cumplimiento del régimen de seguridad social que otorga la ley, se delegue al personal jurídico adscrito a la Unidad Jurídica y Consultiva de este Instituto.

Que la fracción II del artículo 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece que la representación jurídica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios está a cargo del Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar esta representación jurídica en los servidores públicos subalternos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del propio Instituto, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 8 de septiembre de 2009, señala entre otros aspectos que le corresponde a la Unidad Jurídica y Consultiva la representación del Instituto en los asuntos jurídicos en los que sea parte y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión; presentar las denuncias o querrelas en contra de los probables responsables por la comisión de los actos u omisiones en agravio del Instituto, interponer o dar contestación ante la autoridad competente, a las demandas, amparos, juicios, medios de impugnación, citatorios y demás requerimientos que se emitan o instauren en contra del Instituto o sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones; atender las consultas de carácter legal que solicite el Director General, los titulares de las unidades médico administrativas y demás personal del Instituto relacionadas con sus funciones.

Que el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 7 de octubre de 2009, establece en su numeral 203F12000 que la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene como objetivo representar al Instituto en los asuntos de carácter legal, analizando, gestionando, opinando o dictaminando aquellos en los que el Director General o las unidades médico administrativas tengan injerencia; así mismo establece dentro de sus funciones las de tramitar y en su caso, resolver los asuntos jurídicos que se presentan en las unidades médico administrativas del Instituto para proteger los intereses del organismo; establecer las directrices jurídicas a las unidades médico administrativas del Instituto.

para la solución de los problemas legales que se les presenten; representar al Director General ante las autoridades del trabajo en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes laborales, formulando dictámenes, contestando demandas laborales, y en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento; intervenir ante las instancias jurisdiccionales en los asuntos jurídicos contenciosos en que el Instituto sea parte.

Que con fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte del área jurídica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es indispensable que los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar, el Director General del Instituto, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, del trabajo, municipales, estatales o federales; así como ante las Juntas Federal y Local de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, las Agencias del Ministerio Público Federales o Locales, o las Comisiones de Derechos Humanos Nacional o Estatal, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta el Director General, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran; a los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones puedan representar legalmente al propio Instituto, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran y que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar actos jurídicos, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración; así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**ÚNICO:** Se delega a los Licenciados en Derecho Jesús Romero Sánchez, Consuelito Jaimes Legorreta, Efrén Sánchez López, Jorge Alejandro Cambroni Cuevas, Sergio Iván Galicia Camacho, Josué Idelfonso Mercado Pérez, Ernesto Hernández Cuarto, Marcelino Arellano Lucatero, Carlos Alberto Neri Ortega, Ignacio Macario Rojas, Erick Vicente Plata Gutiérrez, Edgar Carbajal Castelán, Liliana Jazmyn Gómez García, María Guadalupe Serrato Jaime, Miguel Castañeda Juárez, Efrén Díaz Arrieta, Rosa Martha Ávila Mafra, Verónica Alfaro López, Lydia Carolina González Romero, Janett Porcayo García, Raúl Zepeda Sánchez, Raziél Eric Ruíz Aguilera, Juana Mónica Cardona Estrada, Berenice Roldan Fuentes, Juan Luis Huerta Dávila y Reynaldo Robles Cardoso; así como a los pasantes en derecho Alba Lizeth Pichardo Martínez, Ana Laura Balbuena Carrasco, María Angélica Anides Elizalde, Bertha Alicia Figueroa Sánchez, Jesús Quetzalcóatl Saavedra Díaz, Marysol Tovar Medina, todos ellos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones realicen los actos siguientes:

- I. Representar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, en los juicios en que ellos sean parte.
- II. Intervenir en los juicios de amparo cuando el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, su Director General, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran tengan el carácter de parte, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
- III. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, Ministerio Público de la Federación, locales y del Distrito Federal, Comisiones de Derechos Humanos Nacional o Estatal, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento judicial, civil, penal, contencioso administrativo o del trabajo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que le correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

### ATENTAMENTE

**LIC. DELFINO REYES PAREDES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE SEGURIDAD SOCIAL DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**(RÚBRICA).**